



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 751

VISTO:

Que el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) ha cursado invitación a la Municipalidad de Presidente Perón para la firma de un Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Mutua, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado convenio fue suscripto el 20/04/2011.

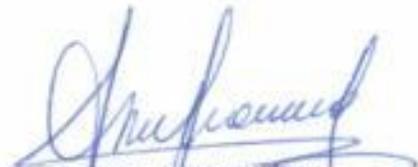
Que a través del Acuerdo referido, el IPAP y el Municipio desarrollarán acciones conjuntas de asistencia y cooperación en materia de formación de los trabajadores de la Administración Pública Municipal;

Que las acciones que esta Municipalidad pueda implementar, simultáneamente con el Organismo Provincial competente, tiene como destinatarios finales a los agentes de la Administración Pública Municipal, como asimismo a miembros de organizaciones locales que trabajen o se vinculen con el Municipio en políticas de desarrollo;

Que consecuentemente, a fin de establecer las pautas correspondientes resulta necesario formalizar un Acuerdo Marco para futuros acuerdos de capacitación;

Que según lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios.

Por lo expuesto


LEONARDO ADELPO NUHAMER
Secretaría Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


CARINA MABEL BIROULET
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 751

ARTÍCULO 1°: Convalidase el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Mutua suscripto por el Departamento Ejecutivo, el 20/04/11, con el Instituto Provincial de la Administración Pública, representado por el Secretario Ejecutivo, Profesor Aldo Carreras.

ARTÍCULO 2°: Incorpórase copia del Convenio aludido en el artículo 1°, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los diez días del mes de mayo del año dos mil once.

Leonardo Adolfo Muñoz
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Carmen Mabel Biroulet
PRESIDENTE

Guernica, 12 de mayo de 2011.-

VISTO:

La Ordenanza N° 751 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 10 de mayo de 2011;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 751.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Lic. Julio Oscar Quiros
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



ALONSO ANIBAL REQUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Dec. N° 677.-



IPAP
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de
Modernización del Estado

Secretaría General
de la Gobernación

Buenos Aires
LA PROVINCIA

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Entre el **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en adelante el "IPAP", representado en este acto por el Secretario Ejecutivo, **Prof. Aldo Carreras**, por una parte; y el Municipio de Presidente Perón de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MUNICIPIO", representado en este acto por el Señor Intendente Municipal, Alfonso Aníbal Regueiro, por la otra,

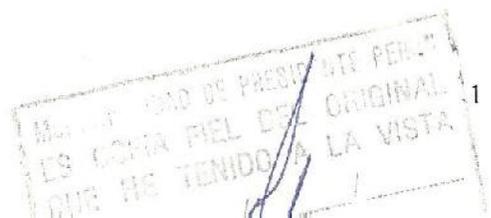
CONSIDERAN:

Que el Instituto Provincial de la Administración Pública, creado mediante Decreto 2688/92 y dependiente de la Subsecretaría de Modernización del Estado, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, resulta ser el órgano rector en materia de formación y capacitación permanente de los funcionarios y trabajadores del Estado Provincial y Municipal, como así también de los dirigentes políticos y sociales que participan en la formulación y ejecución de políticas públicas, mediante la asistencia técnica y la cooperación a través de la elaboración de programas especiales;

Que, por su parte, el Municipio de Presidente Perón actúa en su territorio como agente central del desarrollo humano y cuenta con funcionarios, trabajadores y dirigentes políticos y sociales que, con responsabilidad social, comprenden las demandas y necesidades de cada población a efectos de su priorización e incorporación en los programas de gobierno;

Que en función de lo expuesto las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Mutua, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El IPAP y el MUNICIPIO fijan como objetivos del presente Acuerdo Marco:



QUINTA: El IPAP tendrá a su cargo: a) el diseño de los programas y actividades de formación a realizarse en el municipio; b) la designación de los docentes o especialistas idóneos para cada actividad, pudiendo el MUNICIPIO ofrecer la participación docente de su propio personal o aún de docentes locales, de acuerdo a los criterios que en la materia establezca el IPAP –en este caso se acordará entre las partes firmantes de la presente Acta Complementaria lo concerniente al financiamiento de los mismos-.

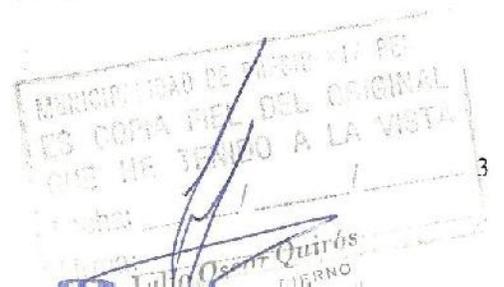
En cuanto a la determinación de los objetivos y contenidos del material de lectura, que el docente designado sugiera, el IPAP procederá a hacer entrega de una copia –en soporte papel o magnético- al docente y otra al MUNICIPIO para su reproducción.

SEXTA: El MUNICIPIO asume a su cargo la difusión, implementación y apoyo administrativo de los cursos y/o de asistencias técnicas, como así también la impresión del material de lectura destinada a los participantes.

SÉPTIMA: El MUNICIPIO tendrá a cargo también, las erogaciones referidas al transporte, hospedaje y viáticos de los docentes; haciéndose cargo el IPAP del pago de los honorarios de los mismos.

OCTAVA: El señor Intendente Municipal procederá, en el plazo de quince (15) días posteriores a la vigencia del presente Acuerdo Marco, a designar un agente de su jurisdicción con suficiente idoneidad en la materia como Referente Municipal de Capacitación (RMC), quien deberá evaluar las demandas de capacitación, diseñar el programa de capacitación municipal, y programar junto al IPAP las actividades conjuntas a desarrollarse durante el transcurso del año. Dicha designación deberá ser notificada en forma fehaciente al IPAP.

NOVENA: Luego de autorizada la vinculación entre el Instituto y el Municipio de Presidente Perón por su Honorable Concejo Deliberante, y notificada la misma al IPAP, el presente Acuerdo deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del IPAP, comenzando a regir a partir del día siguiente de dicha aprobación.



Dicha aprobación deberá ser notificada al MUNICIPIO. Los protocolos adicionales al mismo podrán ser suscriptos por el Señor Intendente sin necesidad de ratificación ulterior.

DÉCIMA: El presente Acuerdo Marco se celebra por el término de doce (12) meses, contados a partir de su vigencia, considerándose prorrogado automáticamente por períodos idénticos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, en cualquier momento, mediante aviso previo a la otra parte, por escrito y efectuado con una anticipación de noventa (90) días.

Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos en la medida que ello resulte posible.

La vigencia de los Protocolos Adicionales que se encontraren en curso de ejecución al momento de la denuncia del presente Acuerdo Marco no serán afectados en su operatividad.

DÉCIMO PRIMERA: Todas las cuestiones no consideradas en el presente Acuerdo o la interpretación del mismo serán resueltas por las partes de común acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDA. El IPAP fija domicilio en su sede, Torre Gubernamental II, Piso 11, calle 12 esquina 53 de la ciudad de La Plata, y el MUNICIPIO lo hace en Crisólogo Larralde 241 de la localidad de Gernica, Provincia de Buenos Aires.

DECIMO TERCERA. El presente Acta Acuerdo se firma Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón.

En la localidad de Presidente Perón, a los 20 días del mes de abril de 2011 se firman dos (2) ejemplares, en prueba de conformidad y a un mismo efecto.


Prof. Aldo Omar CARRERAS
Secretario Ejecutivo
Instituto Provincial de la Administración Pública
Secretaría General de la Gobernación


ALFONSO ANIBAL REQUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
4